

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.559 · 1988

CONVENIOS

Boletín Oficial, 12 de julio de 1988 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

CONVENIOS

Ley N° 23.559 Apruébase el Acuerdo que prorroga el Convenio de Suministro de Maquinarias y Equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que prorroga el Convenio de Suministro de Maquinarias y Equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina del 13 de febrero de 1974, suscripto en Buenos Aires el 8 de abril de 1982, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la sala de sesiones del COngreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho. Pugliese - Martínez - Bravo - Macris .

Bs. As. 8/4/1982.

SEÑOR VICEMINISTRO:

Con referencia al Convenio de Suministro de Maquinaria y Equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina, tengo el honor de confirmar a vuestra excelencia que nuestros Gobiernos han acordado lo siguiente:

1° El plazo de celebración de los contratos estipulado en el Artículo 1° del Convenio de Suministro de Maquinarias y Equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina del 13 de febrero de 1974, prorrogado por Notas Reversales del 12 de octubre de 1979, se prorroga por un plazo de tres años a partir del 13 de febrero de 1982.

2° La tasa de interés a que se refiere el párrafo 1° del Artículo 2° del Convenio mencionado será de 6,0% anual para los contratos con los organismos estatales argentinos y del 6,5% anual para los contratos con otras organizaciones y firmas argentinas. Estas nuevas tasas de interés se aplicarán a los contratos concluidos a partir de la fecha de la presente Nota.

A SU EXCELENCIA

EL SEÑOR VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA UNION REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

SEÑOR D. ALEXEI N. MANZHULO.

3° Las restantes disposiciones del Convenio permanecen vigentes.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de la misma fecha e igual tenor constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más distinguida consideración.

Bs. As., 8/2/1982

SEÑOR MINISTRO:

Con referencia al Convenio de Suministro de Maquinaria y Equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina, tengo el honor de confirmar a vuestra excelencia que nuestros Gobiernos han acordado lo siguiente:

1° El plazo de celebración de los contratos estipulados en el Artículo 1° del Convenio de Suministro de Maquinarias y Equipos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la República Argentina del 13 de febrero de 1974, prorrogado por notas reversales del 12 de octubre de 1979, se prorroga por un plazo de tres años a partir del 13 de febrero de 1982.

2° La tasa de interés a que se refiere el párrafo 1° del artículo 2° del convenio mencionado será del 6,0% anual para los contratos con los organismos estatales argentinos y del 6,5% anual para los contratos con otras organizaciones y firmas argentinas. Estas nuevas tasas de interés se aplicarán a los contratos concluidos a partir de la fecha de la presente nota.

3° Las restantes disposiciones del convenio permanecen vigentes.

La presente nota y la de vuestra excelencia de la misma fecha e igual tenor constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

A SU EXCELENCIA

EL SEÑOR MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SEÑOR D. ALFREDO HUGO SAINT JEAN

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más distinguida consideración.

Fdo. Manzhulo.



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).